DECRETO Nº 419/2020

Concordia, 30/03/2020

VISTO:

El Decreto PEN Nº 260/2020, 319/2020, 320/2020, las Resoluciones 82/2020 y 103/2020 de los Ministerios Nacionales, Resolución Nº 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación; Decreto Nº 361 de Declaración de Emergencia Sanitaria en Territorio Provincial del Superior Gobierno de Entre Ríos, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 344/2020, 348/2020 y 357/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 620/2020 se decretó la emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional estableciendo como medida preventiva, entre otras, el aislamiento social preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, habiendo adherido nuestra provincia mediante el Decreto N° 361 del 13 de marzo de 2020.

Que es conocido que el virus identificado como COVID 19 genera enfermedades respiratorias siendo su principal vía de contagio de persona a persona, y su rápida propagación genera un inmenso riesgo para la salud pública de la población en general siendo necesarias medidas urgentes tendientes a evitar e interrumpir su rápida propagación y contagio.

Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que nos obliga a adoptar decisiones con el objetivo de proteger la salud pública, pero también a paliar los efectos de las medidas restrictivas vigentes.-

Que la evolución de la situación epidemiológica y sus consecuencias, exigen que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, más teniendo en cuenta, que la Organización Mundial de la Salud , ha constatado la propagación de casos de COVID-19 a nivel global llegando a más de 600.000

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

personas infectadas, con un saldo de 25.628 fallecidas en más de 158 países de diferentes continentes.

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el PEN estableció la ampliación, hasta las 24 horas del 12 de abril del 2020, para todas las personas que habitan en el país, o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que también, se estableció, la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto.-

Que el municipio no ha permanecido ausente y ha normado, con los Decretos Nº 348/2020 y 357/2020, los alcances para los agentes que cumplen funciones en el ámbito de la Administración Pública local.

Que en los citados actos administrativos, el DEM ha determinado un régimen especial de guardias pasivas para todos los agentes que se desempeñen en servicios considerados "no esenciales", garantizando los servicios considerados esenciales, a cargo de las áreas municipales, y estableciendo para el resto guardias pasivas, con la posibilidad de ser convocados en caso de resultar conveniente o necesario a los fines aquí expuestos.

Que, a fin de colaborar en el desplazamiento del tránsito vehicular, de las personas que por diversas situaciones necesitan realizar trámites permitidos en el radio céntrico, se dictó, oportunamente, el Decreto Nº 358/2020, que dejaba sin efecto el sistema de estacionamiento medido del 18 al 31 de marzo del 2020, situación que es necesario ajustar al nuevo contexto.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo, adecuar al universo de agentes de esta administración pública, las recomendaciones establecidas por las carteras del Gobierno Nacional, a los efectos de establecer, con grado de coherencia, la política a implementar para intentar evitar el mayor riesgo epidemiológico, y, a la vez, establecer las medidas que considere a su criterio relevante para contemplar otras.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. Adhiérase a la ampliación, establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta las 24 horas del día 12 de abril del 2020, de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Artículo 2º. Prorróguese los alcances de los Decretos Nº 348/2020 y 357/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta las 24 horas del día 12 de abril del 2020.

Artículo 3º. Inclúyase como servicio esencial, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, las tareas desarrolladas por la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gestión, por el plazo previsto en el artículo 2º del presente decreto.

Artículo 4º. Extiéndase hasta las 24 horas del 12 de abril del 2020, la vigencia del artículo 1º del Decreto Nº 358/2020, en lo referente al Servicio de Estacionamiento Medido.

Artículo 5°. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA